



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Reg. N°: Fecha: 26 JUN 2019

N° 030 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 26 JUN 2019

VISTOS:

Los Informes N° 044-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de junio de 2019 y N° 040-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 24 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n y Hoja de Ruta N° 002327, ambas de fecha 28 de enero de 2019, el señor Felipe Teodoro Espinoza Carhuallanqui, Gerente General de la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CAROLINA S.A.C., presenta la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP, ubicada en la Avenida Néstor Gambetta s/n esquina con Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre y Avenida Prolongación Cusco, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 029-2019-GRC-GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el profesional Ing. Víctor Torres Tuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a evaluar Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y concluye que, presenta observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el administrado, debiéndose otorgar el plazo de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

Que, con Carta N° 21-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 26 de abril del 2019, la Gerencia procede a notificar el 30 de abril de 2019 al administrado, las observaciones contenidas en el Informe N° 029-2019-GRC-GRRNGMA/VJTT;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de mayo de 2019, ingresado con Hoja de Ruta N° 011772 de fecha 09 de mayo de 2019, el señor Felipe Teodoro Espinoza Carhuallanqui, Gerente General de la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CAROLINA S.A.C, solicita el otorgamiento de un plazo adicional de 30 días, con el objeto de subsanar las observaciones planteadas;

Que, con Carta N° 025-2019-GRC/GRRNGMA, de fecha 20 de mayo de 2019, notificada al administrado el 21 de mayo de 2019, se le hace de conocimiento del Informe N° 023-2019-GRC/GRRNGMA-ALU, de fecha 16 de mayo de 2019, en el cual se opina que no corresponde otorgar un plazo adicional de 30 días.

Que, con Informe N° 044-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 18 de junio de 2019, el profesional de la Gerencia, Ingeniero Víctor Justiniano Torres Tuesta, precisa que al haberse transcurrido más de diez (10) días de la notificación de la Carta N° 21-2019-GRC/GRRNGMA al administrado, no habiendo presentado el levantamiento de las observaciones;

Que, habiendo transcurrido a la fecha, en exceso los días otorgados a fin de que el administrado proceda a subsanar las observaciones contenidas en el Informe 029-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, notificado mediante Carta N° 021-2019-GRC/GRRNGMA, en concordancia a lo establecido en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: *2019 JUN 11 2019* *2019 JUN 11 2019* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, con Informe Legal N° 040-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 24 de junio de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en abandono el procedimiento administrativo iniciado la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CAROLINA S.A.C.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP, ubicada en la Avenida Néstor Gambetta s/n esquina con Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre y Avenida Prolongación Cusco, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CAROLINA S.A.C; mediante Hoja de Ruta N° 002327.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CAROLINA S.A.C; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Manzaneda Pineda
Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (G)